



Resolución No. 236-AD-76

Lima, 23 de Abril de 1976

Vista, la solicitud de registro N° 3102, presentada por don Rubén García Caceres, sobre pago del 90% de Pensión Provisional de Cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial N° 0955-76-ED, de fecha 23 de Febrero de 1976, se le cesó en el cargo de Director Nacional de Educación Física de este Instituto, Grado I Sub-Grado 3, con fecha 11 de Enero del mismo año;

Que, es procedente la petición formulada por el recurrente en el sentido de otorgarle el pago del 90% de Pensión Provisional de Cesantía, a mérito de la Constancia Escalafonaria adjunta y que acredita un total de 39 años 04 meses y 17 días de servicios prestados a la fecha de su cese;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 en sus partes pertinentes; artículo 37° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- CONCEDER, a don RUBEN GARCIA CACERES, ex-Director Nacional de Educación Física, de este Instituto, Grado I Sub-Grado 3, Pensión Provisional de Cesantía, por la suma de VEINTIUN MIL SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/ 21,068.00), equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva a fijársele, a partir del 11 de Enero de 1976.

Artículo 2°.- GRAVAR, la referida Pensión en forma mensual, por un monto igual al 30% del total para reintegrar el cobro indebi-

//..



//..



Resolución No. 236-AD-76

Lima, 23 de Abril de 1976

do de haberes señalados en la Resolución de Cese y que asciende a S/ 35,738.93, hasta completar su cancelación.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará con cargo a la Partida 04.07 del Programa 1781 del Pliego Presupuestario del INRED.

Regístrese y comuníquese,

INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.





236

230

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 174 -OCA/UP-76

A : DIRECCION EJECUTIVA  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : Pago del 90% de Pensión Provisional de Cesantía  
FECHA : Lima, 19 de Abril de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración, el Proyecto de Resolución y los antecedentes respectivos, por el cual se otorga el 90% de Pensión Provisional de Cesantía, a don RUBEN GARCIA CACERES, quien cesó en el cargo de Director Nacional de Educación Física, el 11 de Enero del año en curso.

Contando el referido Proyecto con la opinión - favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica  
19 ABR. 1976  
RECIBIDO



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

RECIBIDO  
20 ABR. 1976 E#1042

ASUNTO: Pensión Provisional:  
RUBEN GARCIA CACERES

INFORME N°564-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. Don Ruben García Cáceres, ex-funcionario del INRED, solicita Pensión Provisional de Cesantía.  
El recurrente cesó en el cargo de Director Nacional de Educación Física con fecha 11 de Enero de 1976, según consta en la Resolución Ministerial N°0955-76-ED de 23.02.1976, - alcanzando a la fecha de su retiro TREINTINUEVE (39) AÑOS, CUATRO (4) MESES y DIECISIETE (17) DIAS, según constancia expedida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede atender la solicitud de don RUBEN GARCIA CACERES, concediéndole el 90% de Pensión Provisional de Cesantía y que según el Informe de la Unidad de Personal que corre en autos, asciende a la suma de S/. 21,068.00, a partir del 11 de Enero de 1976, debiéndose gravar la indicada pensión en forma mensual por un monto igual al 30% del total para reintegrar el cobro indebido de haberes señalados en la Resolución de Cese y que asciende a S/. 35,738.93 hasta completar su cancelación, de conformidad con el D.L. 20530.

Lima, 20 de Abril de 1976.



*Dono Villavicencio Murillo*

DONO VILLAVIENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp. N° 3102

*Ernesto Moreno Vargas*

Dr. Ernesto Moreno Vargas  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de  
INRED

555